

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 2710** *Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las posibilidades de pesca individuales, así como las cuotas iniciales individuales de cigala de la zona CIEM 9a (NEP/9/3411) y los límites de captura dentro de la unidad funcional 30 (NEP/*9U30) para los buques de la modalidad de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz durante el año 2026.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

A la modalidad de arrastre de fondo, definida en el artículo 10 del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, se le asigna porcentaje de posibilidades de pesca de cigala (*Nephrops norvegicus*) de la zona 9.^a del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM, ICES, por sus siglas en inglés) (NEP/9/3411) que se distribuyen de manera individual por buque.

Tras Acuerdo del Consejo de Ministros de Pesca de la Unión Europea celebrado los pasados 11 y 12 de diciembre, el Total Admisible de Capturas (TAC) para la cigala NEP/9/3411 es de 185 toneladas, de las que a España le corresponden 46 toneladas, no pudiendo capturarse en las unidades funcionales 26 y 27 de la división 9a.

De las 185 toneladas permitidas, 15 podrán capturarse dentro de la unidad funcional 30 (NEP/*9U30). Según se indica en la recomendación del CIEM para 2026 ha habido una reducción de la abundancia de la población lo que ha propiciado la reducción del límite máximo de capturas. Además, como en años anteriores, indica que, para asegurar una explotación sostenible, la gestión debe continuar siendo a nivel de unidad funcional. Como viene siendo habitual, España y Portugal acuerdan limitar sus capturas en 2026 con el fin de garantizar la actividad de las respectivas flotas en la citada unidad funcional 30, con la cantidad de 14 toneladas para España y 1 tonelada para Portugal.

Si bien esa cantidad no se reparte por buque a nivel de España, considerando la escasa cuota que puede capturarse dentro de la unidad funcional 30 en 2026 y en aras de permitir un acceso equitativo al recurso por parte de la flota, así como evitar un cierre prematuro de la pesquería, la Secretaría General de Pesca considera pertinente establecer un límite de capturas para cada buque del censo por modalidad de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, al ser este segmento de flota el mayor consumidor del mencionado stock.

Estos límites de captura se han calculado proporcionalmente a la asignación que cada buque dispone de cigala de la división 9a stock NEP/9/3411 en función de sus posibilidades de pesca.

Una vez agotada la cuota asignada para ser capturada en la unidad funcional 30 (NEP/*9U30) se emitirá el cierre de esta. A partir de este cierre, los buques que aun dispongan de cuota de cigala (stock NEP/9/3411) solo podrán capturarla por fuera de las 12 millas de las aguas de Portugal.

Así, de las 46 toneladas asignadas a España del stock NEP/9/3411, le corresponden al Golfo de Cádiz en función de las claves de reparto establecidas en la normativa vigente, 26,68 toneladas. Una vez se haya realizado el cierre definitivo de los datos de consumo de la campaña 2025, se aplicarán, si proceden, los correspondientes sobrantes y deducciones del mencionado stock en la Web Gestcuotas.

Por otro lado, conforme al artículo 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, relativo a la gestión de posibilidades de pesca repartidas de forma individual, la Secretaría General de Pesca solicitó a las empresas armadoras, cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de armadores de buques de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz la comunicación del tipo de gestión, individual o conjunta, para la campaña 2026.

Tras el análisis del estado de los buques, según la información que consta en el Registro General de la Flota Pesquera, así como de sus posibilidades de pesca en porcentaje a finales de la campaña 2025, se determinan aquellos buques en alta definitiva y baja provisional que se encuentran por debajo del mínimo de posibilidades de pesca que recoge el anexo II de dicha orden. En aplicación del artículo 3.3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz que no dispongan de un mínimo del 0,5 % de posibilidades de pesca tras la entrada en vigor de la citada orden, deberán abandonar la pesquería y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de la modalidad de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a la cigala.

Por todo ello, procede distribuir la cuota inicial de cigala (stock NEP/9/3411) asignada a España en este momento, entre los buques de arrastre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero de Golfo de Cádiz mediante resolución de la Secretaría General de Pesca, así como establecer los límites de captura para cada buque dentro de la unidad funcional 30 (stock NEP/*9U30).

Así, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo I de la presente resolución las posibilidades de pesca individuales de cigala (stock NEP/9/3411) de los buques de la modalidad de arrastre de fondo en Golfo de Cádiz, en gestión individual o conjunta, así como su cuota inicial para la campaña 2026 del mencionado stock (26,68 toneladas) y el límite de capturas dentro de la unidad funcional 30 (stock NEP/*9U30) para cada buque.

La cantidad que puede ser capturada dentro de la unidad funcional 30 es de 14 toneladas. Cuando se agote esa cantidad, se procederá a emitir su cierre y los buques que aun dispongan de cuota de cigala (stock NEP/9/3411) solo podrán capturarla por fuera de las 12 millas de las aguas de Portugal.

Una vez se haya realizado el cierre definitivo de los datos de consumo de la campaña 2025, se aplicarán, si proceden, los correspondientes sobrantes y deducciones del stock NEP/9/3411 en la Web Gestcuotas. No se aplicará a la unidad funcional 30 la posibilidad de retener como máximo el 10 % de la cuota de este stock de cigala y trasladarlo al año siguiente.

La cuota de cigala que le corresponde a los buques de arrastre de fondo en Golfo de Cádiz en estado de baja definitiva con posibilidades de pesca que se han exportado, se ha redistribuido entre el resto de los buques de ese censo por modalidad por tener caducada su capacidad, en base a lo recogido en el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de la modalidad de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz cuyas posibilidades de pesca de cigala (stock NEP/9/3411) son inferiores al 0,5 %, a partir de la entrada en vigor de la de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, tienen que abandonar la pesquería de ese stock, no pudiendo capturarla.

Se publica como anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva y baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz.

Tercero.

Lo recogido en esta resolución es de aplicación para toda la campaña 2026.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de febrero de 2026.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artíme García.

ANEXO I

Listado de buques de la modalidad de arrastre de fondo en Golfo de Cádiz con posibilidades de pesca de cigala (stock NEP/9/3411), cuota inicial y los límites de captura dentro de la unidad funcional 30 (NEP/*9U30) para 2026

Código buque	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Cuota NEP*9U30 - kg
25730	ABUELA MARIANA.	CONJUNTA.	A.A. PUNTA DEL MORAL - GRUPO 1.	3,764947	1.049	560
25443	NUEVO RIO CARTUJA.			0,154631		
26846	ANA PRIN.	CONJUNTA.	A.A. PUNTA DEL MORAL - GRUPO 2.	1,695292	2.226	1.189
26330	FLECHA DEL ROMPIDO.			0,343415		
26885	HERMANOS GALLITO.			0,152628		
24578	NUEVO AMANECER UNO.			5,963745		
26557	NUEVO CALIPTO.			0,160941		
25737	ORTEGA SEGUNDO.	CONJUNTA.	A.A. PUNTA DEL MORAL - GRUPO 3.	0,150126	80	43
25187	SEGUNDO BLANCA PRIETO.			0,150126		
25139	NUEVO ANDRESIN.	CONJUNTA.	A.A. PUNTA DEL MORAL - GRUPO 4.	5,589984	1.601	855
23863	SEGUNDO CRISTO OCEANO.			0,390886		
25902	CHIRINGUI PRIMERO.	CONJUNTA.	C.P. SANLUCAR - GRUPO 1.	0,251777	152	81
26960	MI MANUELA.			0,153730		
9902	RIO BETIS.			0,162343		
25609	EL ABUELO PEPE.			0,460090		
25934	HERMANOS CACERES.	CONJUNTA.	C.P. SANLUCAR - GRUPO 2.	0,165548	207	110
26347	NUEVO MARIA ROCIO.			0,146922		
25383	HERMANOS CARRILLO VICTORIA.	CONJUNTA.	C.P. SANLUCAR - GRUPO 3.	2,507661	1.620	865
24773	NUEVO CARMEN MARIA.			3,036654		
23919	NUEVO DESEADO.			0,508362		
23495	MANUEL ANTONIO PRIMERO.			0,626539		
25329	NEPTUNO DIOS MAR.	CONJUNTA.	C.P. SANLUCAR - GRUPO 4.	0,173760	214	114
25719	ANTONIA Y ANA.			2,076915		
26165	EL POPI.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,408212	109	58

Código buque	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Cuota NEP*9U30 - kg
26320	GARCIA GONZALEZ.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	2,222533	595	318
25030	LOZANO MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	3,965958	1.061	567
25095	MANOLIN EL CANO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	3,535504	946	505
11023	MANUEL Y AMALIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,436354	117	62
25458	MIGUEL Y MILAGROS.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,588282	1.228	656
24242	NUEVO AMANECER DOS.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,025237	274	147
24622	NUEVO ESTRELLA POLAR.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,151727	41	22
25138	NUEVO MARIA RUIBAL.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,321181	1.424	761
25250	ROCIO Y ANA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,163645	44	23
25370	DE LA MORENA.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,462393	124	66
25149	DIANA ORTA.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,231947	62	33
26634	HERMANOS GOMEZ MEDERO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,150126	40	21
26872	MABECRIRU.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,497851	401	214
25350	MAR DE LUZ.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,217826	58	31
27062	MARTIN ESTEVEZ.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,146922	39	21
25750	MATARO TERCERO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,497245	668	357
26424	NARCISA Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,260290	70	37
25319	NUEVO ROSAMAR.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,262393	70	38
24566	PEREZ ALONSO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,146922	39	21
23802	SEGUNDO ANITA MARI.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	0,146922	39	21
26055	SEGUNDO ANTONIO JUANA.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,344921	360	192
26142	RUPERTIN.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	0,155032	41	22
25970	ABUELO ANTONIO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	2,914371	780	417
26051	EL MARTIÑO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,262093	70	37
24634	GARRIDO CAZORLA SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,150126	40	21
26061	HERMANOS VAZQUEZ MASCAREÑA.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,158836	43	23
25168	JUAN LOPEZ.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,823234	220	118
23964	NUEVO PACO JOSE.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	2,610966	699	373
24613	RIERA FERNANDEZ.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	3,978567	1.065	569
24052	ABUELA REGLI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,162944	44	23
25532	ABUELA ROSARIO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,626940	168	90
24050	ABUELO CALISTRO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150126	40	21
24445	ABUELO MANOLIN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,166750	45	24
24303	ADRIANA Y SALOME.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,349724	94	50
24526	CONCHI Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,652879	175	93
25774	CORTES CANALES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,151027	40	22

Código buque	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Cuota NEP*9U30 - kg
12409	EL SHAMMAH.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,163144	44	23
26087	ERIK Y GONZALO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,384276	103	55
25077	ESTELA Y ELIANA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,616324	165	88
25822	ESTELA Y MIRIAM.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,343014	92	49
25039	GALAN CASTELLANO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,249574	67	36
27019	HERMANOS BARBA ROTEÑO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150726	40	22
25664	HERMANOS BOMBO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,484126	130	69
25761	HERMANOS BRITO APONTE.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,500000	134	71
23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,173159	46	25
26034	JAIRO Y MIRIAM.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	4,599799	1.231	657
4230	JOAQUIN Y CARMEN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,152128	41	22
24843	JOSE Y AMPARO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,159236	43	23
26373	JUAN Y DOLORES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,170956	46	24
24890	MARICARI Y MUENSTU.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,313269	84	45
26973	MARIELA Y MANUELA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,149825	40	21
25369	MASJID.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,312268	84	45
23592	NIÑO JUAN MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,151527	41	22
25603	NUEVO ADELIN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,156334	42	22
25027	NUEVO ANTONIO FRANCISCO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,772258	207	110
24637	NUEVO CHIPIRON.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	1,446870	387	207
24318	NUEVO CRISTINA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150226	40	21
25024	NUEVO ELOY.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,151427	41	22
23606	NUEVO ESPERANZA MAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150126	40	21
26563	NUEVO GRAN PODER.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150226	40	21
25106	NUEVO JUAN MELCHOR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,491337	131	70
25751	NUEVO MACHOTE.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150126	40	21
23869	NUEVO MANUEL CONCEPCION.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,541412	145	77
26155	NUEVO RAMONA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,164346	44	23
24959	NUEVO ROSI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,150126	40	21
23694	NUEVO TALITO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,181071	48	26
25785	PAPELERO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,171457	46	25
25674	PUERTO DE BONANZA TRES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,922383	247	132
25862	PUNTA DE MALANDAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,210816	56	30
27248	ROCIO Y MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,161742	43	23
13436	SARAY Y CLAUDIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,157035	42	22
25755	SEBASTIAN Y GUILLERMA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,855082	229	122

Código buque	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Cuota NEP*9U30 - kg
25592	SERGIO Y JESICA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,157035	42	22
24145	VIRGINIA Y LILI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0,381772	102	55
25278	ANA Y RAFAEL.	INDIVIDUAL.		0,193189	52	28
25615	CARRYMAR PRIMERO.	INDIVIDUAL.		0,232248	62	33
24643	CIUDAD DEL PUERTO.	INDIVIDUAL.		0,159738	43	23
26182	CRISTO DE LUZ*.	INDIVIDUAL.		0,350625	94	50
25933	DULCE PAOLA PRIMERO.	INDIVIDUAL.		0,517885	139	74
23192	EL TONINO.	INDIVIDUAL.		0,152228	41	22
25558	GEMA JESUS DOS.	INDIVIDUAL.		0,150126	40	21
24473	HERMANOS ALONSO MORENO.	INDIVIDUAL.		4,598507	1.231	657
26351	HERMANOS GALLOSO.	INDIVIDUAL.		0,194591	52	28
25585	HERMANOS NETO.	INDIVIDUAL.		0,150126	40	21
24658	JUAN PAREJA.	INDIVIDUAL.		0,151427	41	22
24073	LOPEZ JESUS.	INDIVIDUAL.		0,159538	43	23
25017	MADRIGAL FERRERA.	INDIVIDUAL.		1,294742	347	185
23797	MARUJA Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.		0,500000	134	71
26476	MATIAS Y JOSEFA.	INDIVIDUAL.		0,157235	42	22
25487	NUEVO ABUELO JOSE.	INDIVIDUAL.		1,087531	291	155
25004	NUEVO FLOR MARIA.	INDIVIDUAL.		0,152829	41	22
25671	NUEVO PRINCIPE.	INDIVIDUAL.		0,150126	40	21
25036	ORTEGA PRIMERO.	INDIVIDUAL.		0,150626	40	22
25810	PUNTA-HUELVA.	INDIVIDUAL.		0,186379	50	27
25647	RODRIGUEZ CONCEPCION TERCERO.	INDIVIDUAL.		0,669203	179	96
22159	SEGUNDO HERMANOS VAZQUEZ.	INDIVIDUAL.		0,150026	40	21
24479	YEGUA LOPEZ*.	INDIVIDUAL.		0,149825	40	21

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

Código buque	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Observaciones
26067	VALENTINA Y AMELLY**.	0,309664	EXPORTADO.

** Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 0,5 %, para su permanencia en la pesquería de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz y abandonan la pesquería

Código buque	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje
23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN.	0,173159